Técnicos de Aduanas y Administrativos de Aduanas, que además de los años fijados, se encuentren en situación activa en dicho Departamento en el momento de producirse la vacante y en la fecha de anuncio del concurso.

Hallarse en posesión del diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador, expedido por el Ministerio de Hacienda, o tener reconecida dicha aptitud, conforme a la prevención sexta del artículo 26 del Estatuto Organico, modificado por el Decreto 3144/1971, de 23 de diciembre.

Los demás funcionarios indicados en el número segundo del artículo 59 que no posean el diploma de aptitud.

Si no concursaran funcionarios de Hacienda aptos, se adjudicará la plaza entre los funcionarios provinciales de esta Corporación concurrentes que sean idóneos para el cometido recaudatorio, conforme a lo determinado en el artículo 59, modificado por el Decreto 3144/1971, de 23 de diciembre, y el artículo 61, 3, del Estatuto Orgánico.

Los Recaudadores, en general, que solamente reúnan las con-

Los Recaudadores, en general, que solamente reunan las condiciones de los apartados, a) y b) del artículo 56, 2, dei Estatuto. Organico podrán acudir al concurse por su cualidad de funcionatios exclusivamente, aunque no se hallen en posesión del diploma de aptitud ni tengan reconocida ésta.

Promedio del cargo ordinario de valores en el bienio 1972-73: 28.210:746 pesetas.

Categoría: Tercera.

Retribución del Recaudador. Valores del Estado: Premio de cobranza en voluntaria, el 0,20 por 100.

Participaciones en recargos de prorroga, la mitad del premio que corresponda a la Diputación, que es el 5 por 100, o sea el 2,50 por 100 para el Recaudador.

Participaciones en apremios en período ejecutivo, la mitad del premio que corresponda a la Diputación, que es el 15 por 100, sobre los recibos y certificaciones de debito, o sea el 7,50 por 100 para el Recaudador.

Si la recaudación en período voluntario alcanzara, mantu-yiera e superara el 95 por 100 del cargo, se reconoce al Recau-dador un premio especial, equivalente al 60 por 100 de lo que el Estado abone a la Corporación, conforme al artículo 78 del Es-tatuto Orgánico.

Con independencia de la recomponsa anterior, y para premier la gestión del Recaudador, se establece otra del 0,30 por 100, que se otorgará cuando se reúnan las condiciones exigidas por el artículo 79 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

Otros premios. Además, el Recaudador tendrá derecho a percibir los siguientes premios:

Por la recaudación del arbitrio municipal de rústica y ur-

pana, el 2 por 100.

Plagas del campo, el 5 por 100.

Arbitrios provinciales: Los que asimismo encomiende para su cobro la Corporación y en las condiciones que se fijen.

Cuantía de la fianza: Conforme a los artículos 82 y 93 del Estatuto Orgánico, la fianza individual se fija en 1.410.537 pesetas. Esta se prestará de acuerdo con el texto legal antes indicado, en la forma siguiente: Un tercio de la fianza, al menos, en metalico o en títulos de la deuda pública, y los dos tercios restantes podrán serlo mediante póliza de Seguros de Crédito y Caución o por aval solidario de Banco o Banquero registrado oficialmente o de Cajas de Ahorro dependientes del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro.

Serán de cuenta del Recaudador designado los gastos necesarios para el más exacto cumplimiento de la función que ha de desempeñar, con inclusión de los de personal, Seguridad Social, local, material de oficina, locomoción, etc.

Serán de cuenta del Recaudador nombrado los gastos de

Serán de cuenta del Recaudador nombrado los gastos de otorgamiento de escritura, el impuesto que grava la constitución y devolución de la fianza, los de anuncios del concurso y cualquier otro que se produzca con motivo de su nombramiento. El plazo de admisión de solicitudes será fle treinta días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este vanuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán presentarse en el Registro de la Secretaria General de esta exclentisima Diputación Provincial, en horas de nueve a catorce, consignándose en las instancias que queda obligado el concursante a la aceptación integra del contenido do las bases del concursor.

curso,
La resolución del concurso podrá ser recurrida en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince dias, conforme al artículo 65, 1, del Estatuto Orgánico.
La falta de posesión del Hecaudador nombrado, ya sea por no haber constituído la fianza o por renuncia al cargo, aunque está tuviese lugar dentro del plazo para formalizar aquélia, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoquo.
Las bases integras del concurso han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Baleares número 16,816 del dia 30 de julio de 1974
Lo que se publica en ese periódico oficial para general conocimiento.

Palma de Mallerca, 12 de agosto de 1974.-El Presidente intering .- 6.389-E.

17755

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Jaén relerente al concurso para cubrir la plaza de Re-caudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Ubeda.

Condiciones para optar por la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Ubeda, que cerresponde a los pueblos de Ubeda, Canena, Jódar, Rus y Mármol, Sabiote y Torreperogil, aprobadas en sesión extraordinaria belebrada el día 14 de los corrientes y que corresponde al turno de zonas a extinguir. Podrán concurrir:

1.º Los Recaudadores de esta provincia que desempeñan zonas declaradas a extinguir dentro de la misma.

2.º Los funcionarios de Hacienda que reunan los requisitos del artículo 25, apartados al, bl y dl del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969.

3.º Los funcionarios provinciales en activo, varones, mayores de edad, con más de cuatro años de servicio a la excelentísima Dinutación Provincial de Jeán.

Diputación Provincial de Jaén.

Las instancias serán dirigidas al illustrisimo señor Presidente de esta Corporación, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletía Oficial del Estado».

Cargo: 54.698.297 pesatas.

Cargo: 2.734.915 pesetas.
Fianza: 2.734.915 pesetas.
Premio de cobranza: En período voluntario, 3.22 por 100Para la ejecutiva, el 5 por 100 de lo cobrado con el 20 por 100
y el 2,50 por 100 en lo cobrado con el 10 por 100.
El texto integro de las bases de este concurso se han publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 190,

de fecha 22 de agosto actual.

Jaén; 23 de agosto de 1974.-El Presidente, Luis Gea Cobo.-6.469-E.

17756

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lugo por la que se eleva a definitiva la lista de admi-tidos a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de técnico Administrativo de esta Cor-

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la lista de aspirantes, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 20 de abril último y en el «Boletín Oficial del Estado» del 8 de mayo siguiente, la excelentísima Corporación, en sesión celebrada el día 11 de junio actual, acordó elevarla a definitiva, quedando en la siguiente forma:

Don José Antonio Lorenzana Teijero, Don Manuel Braña Gutlérrez. Don José Vázquez González. Don Fernando Manuel Fernández Pallín. Don Alvaro Sieiro Reinaldo. Don Víctor José Gómez Navas. Don José Antonio Amigo Rodriguez. Don Jesús Juan Vila Fernández. Don César Alvarez Carballido.

Lugo, 21 de junio de 1974.—El Presidente, José de la Torre-Moreiras.—El Secretario, Constantino Sieira Bustelo.—6.289-E.

17757

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Má-laga referente al concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Mélilla.

Extracto de las bases del concurso convocado por la excelen-tisima Diputación Provincial de Málaga para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Melilla, que se publicaron integras en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. número 185, de 15 de agosto

Demarcación territorial. Viene constituida por el término municipal de Melilla.

Capitalidad de la zona: Se fija en Melilla. Categoría: Tercora. Cargo de voluntaria: Promedio del bienio 1972/1973 se estima en 15.454.629 pesetas.

Retribución del Recaudador: Se•le garantiza una retribución

mínima de 450.000 pesetas anuales, con los premios de cobranza. signientes:

En voluntaria, el 7,32 por 100 de la recaudación en dicho

periodo.

En voluntaria con prorrega, el 50 por 100 de las cantidades que correspondan a la excelentisima Diputación por recargos en dicho periodo de cobranza.